

Unidad de Servicios Técnicos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SI-907005975-E25-2026

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REFERENTE A "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PALENQUE-SAN CRISTOBAL CONSTRUCCIÓN DE BERMAS EN TALUDES EN (T.A.), EN EL SUBTRAMO DEL KM. 5+640 AL KM. 6+340 Y DEL SUBTRAMO KM. 7+040 AL KM. 11+000, LOCALIDAD(ES) PALENQUE, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS."

El presente fallo se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las **12:10** horas del **26 de junio de 2026**, previa convocatoria, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y conforme a las facultades que le otorga en el Acta de Sesión de Instalación del Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, preside el acto la C. C.P. Ofelia Núñez Cabrera, Jefa de la Unidad de Servicios Técnicos de la Secretaría de Infraestructura y Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y que al final suscriben, así como los representantes de las empresas proponentes que signan la lista de asistencia correspondiente.

Procediéndose a dar a conocer el contenido del fallo de adjudicación que es el siguiente: el día **26 de junio de 2026**, se reunió el Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, para efectuar la adjudicación de fallo de la obra y licitación señalado al rubro, habiendo constatado el quorum legal para la Sesión, se dio inicio al mismo y con base a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se procedió a evaluar las propuestas técnicas-económicas, emitiéndose el Dictamen de fecha **25 de junio de 2026**, correspondiente al Análisis Detallado Cualitativo y Evaluatorio de las propuestas técnicas-económicas que se anexa, por lo que una vez discutido el contenido de dicho Dictamen los miembros del Comité lo aprueban; acordando lo siguiente:

A continuación, se indican las proposiciones recibidas, con los montos asentados en el Acta de Apertura de proposiciones:

NO.	EMPRESA PROPONENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1.	ALVICRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. / JEVIO PROYECCIONES DE OBRA CIVIL Y DISEÑO INTEGRAL, S.A. DE C.V. / SUMINISTROS Y SERVICIOS PUBLICOS JEKA, S.A. DE C.V. / DISEÑOS EMMANUEL RAMOS GOMEZ, S.A. DE C.V.	\$41,398,955.08	\$6,623,832.81	\$48,022,787.89
2.	CONSTRUCTORA ROCSE, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA LAHUN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / FRANCISCO JAVIER DE LA TORRE HERNANDEZ	\$39,470,290.74	\$6,315,246.52	\$45,785,537.26
3.	PAXIR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$39,926,056.78	\$6,388,169.08	\$46,314,225.86
4.	SILCER, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA TOVILLA Y RUIZ, S.A. DE C.V.	\$39,655,565.62	\$6,344,890.50	\$46,000,456.12
5.	TORRES Y VELAZQUEZ INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. / CLAUDIA SELENE VELAZQUEZ ROBLERO / MARCO ANTONIO ZENTENO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	\$41,335,891.43	\$6,613,742.63	\$47,949,634.06

Unidad de Servicios Técnicos

Con base a lo dispuesto por el artículo 67 fracción I inciso e) de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y conforme a la Bases de esta Licitación, se procedió al análisis detallado de las propuestas, por lo que previa revisión y análisis de la información, este Comité procede a emitir el fallo en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Conforme a la revisión cualitativa a las propuestas en la parte técnica - económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en términos de los criterios de evaluación de las propuestas técnicas - económicas establecidos en la Bases de esta Licitación, se determinó que:

Propuestas desechadas:

PROPUESTAS QUE SE DESECHAN	
CONSTRUCTORA ROCSE, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA LAHUN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / FRANCISCO JAVIER DE LA TORRE HERNANDEZ	LA PROPUESTA SE SITUÁ EN LA CAUSA DE DESECHAMIENTO PREVISTA EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3 "CAUSA DE DESCALIFICACIÓN" Y NUMERAL 5 "CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" INCISO A), TODA VEZ QUE INCUMPLE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 13 ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FASAR) ANUALIZADO E INTEGRANDO LAS APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA VIGENTE EN EL ESTADO. EL FACTOR DE RIESGO DE TRABAJO DEBERÁ SER EL DEL LICITANTE EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA Y DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL MISMO, CASO CONTRARIO, SE UTILIZARÁ EL QUE ASIGNA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (INCLUIR EL LISTADO DE MANO DE OBRA GRAVABLE). TODA VEZ QUE EN SU ANÁLISIS ESTA CONSIDERANDO 6 DÍAS PARA EL CÁLCULO DE VACACIONES Y 1.5 POR PRIMA, DEBIENDO SER 12 DÍAS DE VACACIONES Y 3 DÍAS POR PRIMA VACACIONAL, A LA VEZ TAMBIÉN RESULTA AFECTADO EL FACTOR DE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (FSBC), NO EXISTIENDO LA CERTEZA DE CUAL SEAN LOS COSTOS CORRECTOS EN EL CÁLCULO DE SU ANÁLISIS. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PAXIR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS - ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE; LO ANTERIOR PORQUE EN EL DOCUMENTO 19 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO; TODA VEZ QUE NO CONSIDERA LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 11.5 DE LAS BASES DE LICITACION, QUE A LA LETRA DICE "EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA TODO LO INDICADO EN LOS TRABAJOS POR EJECUTAR PARA ELABORAR SUS PRECIOS UNITARIOS Y PROGRAMAS DE OBRA; ASÍ COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS TRABAJOS DE APOYO TOPOGRÁFICO Y LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO PERMANENTE DE CAMPO CON EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, LOS CUALES DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN SUS COSTOS INDIRECTOS". ESPECÍFICAMENTE LA EMPRESA OMITE CONSIDERAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS TRABAJOS DE APOYO TOPOGRÁFICO. POR LO QUE NO SE TIENE CERTIDUMBRE QUE EL COSTO INDIRECTO RESULTANTE SEA REAL. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA SITUADA EN LA CAUSA DE DESECHAMIENTO PREVISTA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE INCUMPLE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, EN EL DOCUMENTO 3.1 "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA FORMA EN QUE EL LICITANTE

Unidad de Servicios Técnicos

PROPUESTAS QUE SE DESECHAN

	VA A REALIZAR Y ORGANIZAR LOS TRABAJOS"; TODA VEZ, QUE DICHO DOCUMENTO, DESCRIBE QUE VAN A CONTAR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DIRECTOR GENERAL Y UN RESIDENTE DE OBRA, LOS CUALES ESTARAN EN LA OFICINA CENTRAL Y DE CAMPO, PERO ESTE PERSONAL NO ESTA CONSIDERADO EN EL DOCUMENTO 23.5 PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO EXISTIENDO CONGRUENCIA ENTRE LO DESCRITO EN SU PLANEACION INTEGRAL CON EL PROGRAMA DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO. POR LO QUE NO SE TIENE CERTIDUMBRE QUE EL COSTO INDIRECTO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO RESULTANTE SEA REAL, NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
SILCER, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA TOVILLA Y RUIZ, S.A. DE C.V.	- LA PROPUESTA DEL LICITANTE, SE SITUÁ EN LA CAUSA DE DESECHAMIENTO PREVISTA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE INCUMPLE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE. EN EL DOCUMENTO 3.1 "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA FORMA EN QUE EL LICITANTE VA A REALIZAR Y ORGANIZAR LOS TRABAJOS"; INDICADO EN LA GUÍA DE LLENADO ANEXO A LAS BASES, TODA VEZ, QUE EN DICHO DOCUMENTO, NO DESCRIBE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SIN DETERMINAR LOS ALCANCES DE CÓMO LLEVARA A CABO LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 19.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO, AL NO CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL PUNTO 11.- CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE A LA LETRA DICE: LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS BASES, SUS ANEXOS Y PRESENTE SU PROPUESTA DE ACUERDO A LO QUE SE SOLICITA EN LA FORMA INDICADA, NUMERAL 11.5 PERSONAL NECESARIO PARA LOS TRABAJOS DE APOYO TOPOGRÁFICO. POR LO QUE NO SE TIENE CERTIDUMBRE DEL PORCENTAJE REAL DE SU INDIRECTO. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Se declaran **solventes** las propuestas presentadas por las siguientes empresas, ocupando el lugar como se indica a continuación:

LUGAR	EMPRESA PROPONENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1.	TORRES Y VELAZQUEZ INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. / CLAUDIA SELENE VELAZQUEZ ROBLERO / MARCO ANTONIO ZENTENO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	\$41,335,891.43	\$6,613,742.63	\$47,949,634.06
2.	ALVICRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. / JEVIO PROYECCIONES DE OBRA CIVIL Y DISEÑO INTEGRAL, S.A. DE C.V. / SUMINISTROS Y SERVICIOS PUBLICOS JEKA, S.A. DE C.V. / DISEÑOS EMMANUEL RAMOS GOMEZ, S.A. DE C.V.	\$41,398,955.08	\$6,623,832.81	\$48,022,787.89

Unidad de Servicios Técnicos

Atendiendo lo anterior, después de haber sido evaluada en su calidad técnica y económica la(s) anterior(es) propuesta(s) señalada(s) como solvente(s) y de acuerdo al Dictamen de Análisis Detallado Cualitativo y Evaluatorio, los miembros del Comité en la **DECIMA CUARTA** Sesión Ordinaria de fecha **26 de junio de 2026** determinan mediante el Acuerdo No. **COP/XIV/1-008/2026** la adjudicación del contrato a la empresa:

LUGAR	EMPRESA(S)	MONTO DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.	I.V.A. 16 %	MONTO TOTAL CON I.V.A.	MONTO ANTICIPO DEL 30%
1	TORRES Y VELAZQUEZ INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. / CLAUDIA SELENE VELAZQUEZ ROBLERO / MARCO ANTONIO ZENTENO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	\$41,335,891.43	\$6,613,742.63	\$47,949,634.06	\$14,384,890.22

Por un monto de **\$47,949,634.06 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**. Considerando un **30%** de anticipo de lo propuesto por la empresa.

Lo anterior, porque satisface la totalidad de los requerimientos de la convocante, resultando ser la propuesta solvente por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases de la Licitación por lo que en consecuencia se falla a su favor y se le adjudica el contrato de la obra correspondiente, con un plazo de ejecución de: **166 días naturales**, con fecha de inicio de los trabajos el día **3 de julio de 2026** y fecha de terminación el día **15 de diciembre de 2026**.

Y de acuerdo a lo dispuesto en el acta de adjudicación de fallo se hace del conocimiento a la empresa adjudicataria que se establece fecha para firmar el contrato respectivo, el día **26 de junio de 2026** a las **13:10** horas, por lo cual se deberá presentar en el Área de Contratos y Archivo Único de la Unidad de Servicios Técnicos, sita en el Segundo Piso de esta Secretaría, realizando previa entrega de la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% (diez por ciento) de su monto, I.V.A. incluido, así también contra la entrega del anticipo deberá otorgar fianza para la correcta aplicación del mismo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Notificándosele que si no cumple con la obligación de formalizar el contrato dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha establecida en el fallo, será sancionado de acuerdo al artículo 78 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y la Secretaría procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio no rebase el 10%.

A sí como también se hace de su conocimiento a las empresas participantes que sus propuestas técnicas-económicas, podrán ser devueltas después de transcurrido diez días (10) hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo, siempre que el licitante, lo solicite previamente por escrito; con excepción de la propuesta ganadora y aquellas cuya propuesta hayan sido declaradas solventes y se encuentren un una diferencia de precio que no sea superior al diez por ciento de la declarada ganadora.

Se hace constar que la presente acta queda a disposición en la oficina que ocupa la Unidad de Servicios Técnicos de esta Secretaría, sita en el segundo piso del edificio "A" de la unidad Administrativa ubicado en la Colonia Maya de esta ciudad, a partir de la presente fecha, para consulta y conocimiento, así como para que ocurran a notificarse de ella las empresas que no hubieren asistido al acto.

